

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-090552- -00013-0000

Fecha: 2015-04-17 16:54:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 14

Re: Expediente N° 13-090.552

Solicitud de Patente de Invención Titulada: "SALES DE 1-(1-(4-CLORO-3-METILBENCIL)PIPERIDIN-4-IL)-5-OXO-N-(PIRIDIN-2-IL)PIRROLIDIN-2-CARBOXAMIDAS SUSTITUIDAS COMO INHIBIDORES DE CCR3"

Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH

Nuestra Ref.: P2013/000017

Medellín
María C. Múnera
Eddie Manotas
Adrián Santamaría
Marilza P. Ruiz
Camilo A. Bernal

Barranquilla
Gina De Uchona
José J. Dangond

RECURSO DE REPOSICIÓN

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante, y dentro del término legal previsto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito interponer Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 8159, notificada por edicto desfijado el 01 de abril de 2015.

1. ANTECEDENTES

1.1 La solicitud de patente ventilada en este expediente fue presentada el 08 de abril de 2013, con un Capítulo Reivindicatorio original de 20 reivindicaciones.

1.2 La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) emitió el primer y único examen de fondo notificado por fijación en la lista No. 033 del 19 de agosto de 2014, correspondiente al Oficio No. 9954, objetando el título de la invención, la claridad, unidad de invención y la novedad de la presente invención.

1.3 En respuesta al primer y único examen de fondo, el 07 de noviembre de 2014 presenté un Capítulo Reivindicatorio Modificado con 13 reivindicaciones, cambié el título de la invención y proporcioné argumentos en favor de la claridad, unidad de invención y novedad de la materia limitada.

1.4 La SIC por medio de la Resolución No. 8159, notificada por edicto desfijado el 01 de abril de 2015, niega las Reivindicaciones 1 a 13 por supuesta falta de novedad.

2. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Según lo establecido en el artículo 74 del C.P.A.C.A., contra los actos administrativos que expiden las autoridades administrativas procederá Recurso de Reposición, el cual se debe interponer ante quién expidió la decisión para que la aclare, modifique, adiciones o revoque.

Los recursos de reposición deberán *“interponerse por escrito en la diligencia de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación”*, según sea el caso, de conformidad con lo establecido por el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Siendo así, el presente recurso se interpone en la oportunidad que fija la ley y bajo el cumplimiento de los parámetros mencionados.

3. OBJETO DEL RECURSO

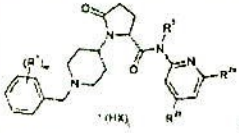
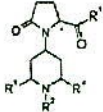
Que se revoque la Resolución recurrida, y en su lugar se conceda el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones contenidas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente Recurso de Reposición, o en su defecto aquellas reivindicaciones que el Despacho considere cumplen con los requisitos de patentabilidad.

4. FUNDAMENTO DEL RECURSO

4.1 Con referencia a los argumentos presentados por la SIC para desvirtuar la falta de novedad de las Reivindicaciones 1 a 13 en la Resolución aquí recurrida, respetuosamente difiero del análisis expuesto y procedo a refutar cada uno de dichos argumentos, exponiendo las motivaciones técnicas que desvirtúan la posición de ese Despacho.

El despacho insiste en que la presente invención no cumple con el requisito de novedad a la luz de la solicitud en trámite CO11-127.672 (D1).

a- La SIC presenta los mismos argumentos elevados en el primer y único examen de fondo, donde considera que D1 incluye las mismas características esenciales de la invención, de acuerdo con la siguiente tabla:

Características esenciales	D1
Reiv. 1: Sales del compuesto de fórmula I:  I: En la que R¹ es alquilo C₁₋₆, haloalquilo C₁₋₆, O-haloalquilo C₁₋₆, halógeno; m es 1, 2 ó 3; cada uno de R^{2a} y R^{2b} se selecciona independientemente entre H, alquilo C₁₋₆, alquenilo C₁₋₆, alquinilo C₁₋₆, cicloalquilo C₃₋₆, COO-alquilo C₁₋₆, O-alquilo C₁₋₆, CONR^{2a}R^{2b}, halógeno; R^{2a} es H, alquilo C₁₋₆, alquil C₆₋₈-cicloalquilo C₃₋₆, haloalquilo C₁₋₆; R^{2b} es H, alquilo C₁₋₆; o R^{2a}-R^{2b} juntos son un grupo alqueno C₃₋₆, que forma con el átomo de nitrógeno un anillo heterocíclico, donde opcionalmente un átomo de carbono o el anillo está reemplazado por un átomo de oxígeno; R³ es H, alquilo C₁₋₆; X es un anión seleccionado entre el grupo que consiste en cloruro, bromuro, yoduro, sulfato, fosfato, metanosulfonato, nitrato, maleato, acetato, benzoato, citrato, salicilato, fumarato, tartrato, dibenzoiltartrato, oxalato, succinato, benzoato y p-toluenosulfonato. J es 0,5, 1, 1,5, ó 2.	Derivados de:  Con los ejemplos específicos, 40, 87 y 135). Los cuales se encuentran en forma de sales de: cloruro, bromuro, yoduro, sulfato, fosfato, metanosulfonato, nitrato, maleato, acetato, benzoato, citrato, fumarato, tartrato, oxalato, succinato, benzoato y p-toluenosulfonato. (Pag 60)

Por consiguiente, la SIC determina que todas las características esenciales de la Reivindicación 1 habían sido divulgadas por D1, por lo que la materia reclamada no es novedosa.

b- Respecto a mis argumentos presentados en respuesta al primer y único examen de fondo, la SIC argumenta que a pesar de las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio Modificado presentado en respuesta al primer y único examen de fondo, que D1 divulga de manera explícita los compuestos de los Ejemplos 40, 87 y 135, que se encuentran completamente comprendidos dentro del alcance de la Reivindicación 11, por lo que también carecen de novedad.

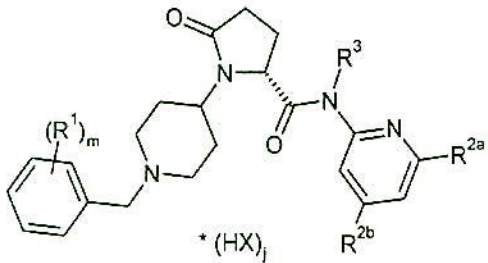
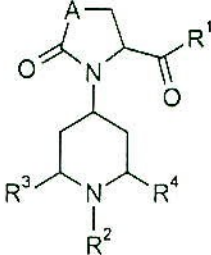
El Despacho agrega que D1 ya mencionaba que los agentes allí dados a conocer pueden estar en forma de sales terapéuticamente aceptables, las cuales pueden prepararse mediante la reacción del compuesto con un ácido adecuado, estando entre las más representativas el cloruro, bromuro, yoduro, sulfato, fosfato, metanosulfonato, nitrato, maleato, acetato, benzoato, citrato, fumarato, tartrato, oxalato, succinato, benzoato y p-toluenosulfonato (Pág. 60).

4.2 a- En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al

Capítulo Reivindicatorio Modificado presentado el 07 de enero de 2015 en respuesta al primer y único examen de fondo, de donde se elimina la Reivindicación 11 y se reenumeran las Reivindicaciones 12 y 13 como 11 y 12, respectivamente.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial. Por el contrario, dichas modificaciones corresponden a una limitación de la materia reclamada.

b- Ahora bien, en cuanto a la novedad de la presente invención, me permito resaltar nuevamente que las divulgaciones de D1 no contemplan la materia reivindicada. Particularmente, me permito hacer una comparación directa entre la materia reclamada en la Reivindicación 1 frente a las divulgaciones de D1 mediante la siguiente tabla comparativa:

Presente Invención	D1
Sales de compuestos de Fórmula 1	Compuestos de Fórmula 1
	
fragmento * (HX) _j	<u>No divulga un fragmento * (HX)_i</u>
X es un anión seleccionado entre el grupo que consiste en cloruro, bromuro, yoduro, sulfato, fosfato, metanosulfonato, nitrato, maleato, acetato, benzoato, citrato, salicilato, fumarato, tartrato, dibenzoiltartrato, oxalato, succinato, benzoato y p-toluenosulfonato	<u>No divulga X</u>
<u>No se menciona TFA</u>	D1 <u>únicamente</u> divulga <u>sales de TFA</u>
j es 0.5, 1, 1.5 o 2	<u>No divulga j</u>

Adicionalmente, D1 divulga piperidinas sustituidas como antagonistas de CCR3 en forma de la sal del acetato trifluoroacético, D1 no menciona, específicamente el fragmento * (HX)_j. D1 tampoco divulga X, y para dar mayor argumentación al respecto, las sales de la presente invención no contemplan el uso del acetato trifluoroacético. Es decir, a lo largo de todo D1 no se encuentra ningún contraion diferente del TFA, por lo que, contrario a la postura de la SIC, la materia de la Reivindicación 1 es novedosa sobre el arte previo. Por consiguiente, y teniendo en cuenta que D1 no menciona específicamente el fragmento *(HX)_j, es importante resaltar que para fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, el arte previo debe divulgar explícitamente todas y cada una de las características de la invención¹. Es más, el Tribunal Andino de Justicia (TAJ) ha determinado que para establecer una objeción válida contra la novedad, la divulgación del arte previo debe ser lo suficientemente detallada para que una persona versada en la materia pueda usar dicha información para reproducir y explotar la invención². En el presente caso, D1 no divulga explícitamente las sales reclamadas en Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, por tanto la materia de la presente invención es novedosa frente a D1.

5. Por último, y con un propósito meramente ilustrativo, me permito destacar que la materia reclamada por la presente solicitud de patente se encuentra concedida en las oficinas de patentes de Estados Unidos y Europa.

Si bien las concesiones de patentes en oficinas de otros países no son vinculantes en el sentido que obliguen a la SIC a tomar una decisión en el mismo sentido, es a la vez cierto que los criterios de patentabilidad en los que deben fundamentarse el análisis de solicitudes de patente, son análogos globalmente, y las concesiones en otras jurisdicciones sugieren el cumplimiento de dichos requisitos, ya que claramente, los criterios de evaluación y estudio aplicados para determinar la patentabilidad resultan equivalentes a los que la Superintendencia debe emplear, establecidos de manera semejante por las legislaciones de patentes a lo largo del mundo entero.

6. Para terminar, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicito respetuosamente que todos y cada uno de los puntos planteados en el presente recurso sean resueltos de manera individual, completa y motivada, respecto de las razones de hecho, derecho y/o conveniencia que lleven a esa Superintendencia a adoptar la decisión que estime frente a la solicitud aquí formulada.

¹ Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 9.4. (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

² Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

7. NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Carrera 5 No. 34-03, de Bogotá.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

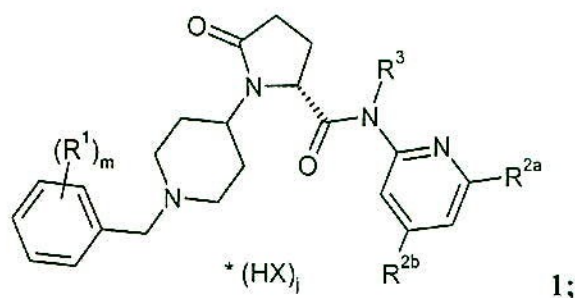
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos: Capítulo Reivindicatorio Modificado;
 Recibo de pago por modificaciones voluntarias
 Recibo de pago por concepto de 2 reivindicaciones adicionales

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO
(Recurso de Reposición)

1. Sales de los compuestos de Fórmula 1:



en la que

R^1 es alquilo C_{1-6} , haloalquilo C_{1-6} , O-haloalquilo C_{1-6} , halógeno;

m es 1, 2 o 3;

cada uno de R^{2a} y R^{2b} se selecciona independientemente entre H, alquilo C_{1-6} , alquenilo C_{1-6} , alquinilo C_{1-6} , cicloalquilo C_{3-6} , COO-alquilo C_{1-6} , O-alquilo C_{1-6} , $CONR^{2b.1}R^{2b.2}$, halógeno;

$R^{2b.1}$ es H, alquilo C_{1-6} , alquil C_{0-4} -cicloalquilo C_{3-6} , haloalquilo C_{1-6} ;

$R^{2b.2}$ es H, alquilo C_{1-6} ;

o $R^{2b.1}$ y $R^{2b.2}$ juntos son un grupo alquilenilo C_{3-6} que forma con el átomo de nitrógeno un anillo heterocíclico, donde opcionalmente un átomo de carbono o el anillo está reemplazado por un átomo de oxígeno;

R^3 es H, alquilo C_{1-6} ;

X es un anión seleccionado entre el grupo que consiste en cloruro, bromuro, yoduro, sulfato, fosfato, metanosulfonato, nitrato, maleato, acetato, benzoato, citrato, salicilato, fumarato, tartrato, dibenzoiltartrato, oxalato, succinato, benzoato y p-toluenosulfonato;

j es 0,5, 1, 1,5 o 2;

2. Sales de los compuestos de Fórmula 1 de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde:

R^{2a} es H, alquilo C_{1-6} , alquenilo C_{1-6} , alquinilo C_{1-6} , cicloalquilo C_{3-6} , O-alquilo C_{1-6} , $CONR^{2a.1}R^{2a.2}$,

$R^{2a.1}$ es H, alquilo C_{1-6} , haloalquilo C_{1-6} ;

$R^{2a.2}$ es H, alquilo C_{1-6} ;

R^{2b} es H, alquilo C_{1-6} , alquenilo C_{1-6} , alquinilo C_{1-6} , cicloalquilo C_{3-6} , COO-alquilo C_{1-6} , O-alquilo C_{1-6} , $CONR^{2b.1}R^{2b.2}$, halógeno;

$R^{2b.1}$ es H, alquilo C_{1-6} , alquil C_{0-4} -cicloalquilo C_{3-6} , haloalquilo C_{1-6} ;

$R^{2b.2}$ es H, alquilo C_{1-6} ;

o $R^{2b.1}$ y $R^{2b.2}$ juntos son un grupo alquileo C_{3-6} que forma con el átomo de nitrógeno un anillo heterocíclico, donde opcionalmente un átomo de carbono o el anillo está reemplazado por un átomo de oxígeno.

3. Sales de los compuestos de Fórmula 1 de acuerdo con una de las Reivindicaciones 1 o 2, en donde:

R^1 es alquilo C_{1-6} , haloalquilo C_{1-6} , O-haloalquilo C_{1-6} , halógeno;

m es 1 o 2;

R^{2a} es H, alquilo C_{1-4} ;

R^{2b} es H, $CONR^{2b.1}R^{2b.2}$;

$R^{2b.1}$ es alquilo C_{1-4} , alquil C_{0-4} -cicloalquilo C_{3-6} , haloalquilo C_{1-4} ;

$R^{2b.2}$ es H, alquilo C_{1-4} ;

o $R^{2b.1}$ y $R^{2b.2}$ juntos son un grupo alquileo C_{3-6} que forma con el átomo de nitrógeno un anillo heterocíclico, donde opcionalmente un átomo de carbono o el anillo está reemplazado por un átomo de oxígeno;

R^3 es H, alquilo C_{1-6} ;

X es un anión seleccionado entre el grupo que consiste en cloruro o dibenzoiltartrato;

j es 1 o 2.

4. Sales de los compuestos de Fórmula 1 de acuerdo con una de las Reivindicaciones 1 a 3, en donde:

R^{2a} es H, alquilo C_{1-4} ;

R^{2b} es H, $CONR^{2b.1}R^{2b.2}$;

$R^{2b.1}$ es alquilo C_{1-4} ;

$R^{2b.2}$ es alquilo C_{1-4} .

5. Sales de los compuestos de Fórmula 1 de acuerdo con una de las Reivindicaciones 1 a 4, en donde:

R^{2a} es H, alquilo C_{1-4} ;

R^{2b} es H, $CONR^{2b.1}R^{2b.2}$;

$R^{2b.1}$ es alquil C_{0-4} -cicloalquilo C_{3-6} ;

$R^{2b.2}$ es H, alquilo C_{1-4} .

6. Sales de los compuestos de Fórmula 1 de acuerdo con una de las Reivindicaciones 1 a 5, en donde:

R^{2a} es H, alquilo C_{1-4} ;

R^{2b} es H, $CONR^{2b.1}R^{2b.2}$;

$R^{2b.1}$ es haloalquilo C_{1-4} ;

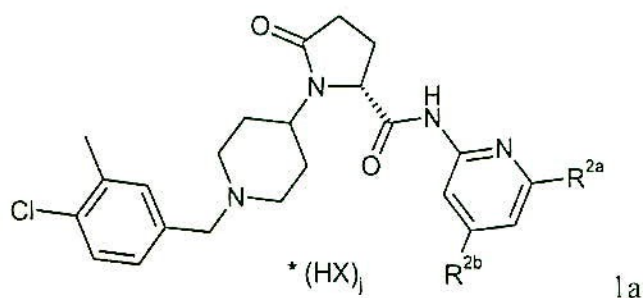
$R^{2b.2}$ es H, alquilo C_{1-4} .

7. Sales de los compuestos de Fórmula 1 de acuerdo con una de las Reivindicaciones 1 a 6, en donde $R^{2b.1}$ y $R^{2b.2}$ juntos son un grupo alquileo C_{3-6} que forma con el átomo de nitrógeno un anillo heterocíclico, donde opcionalmente un átomo de carbono o el anillo está reemplazado por un átomo de oxígeno.

8. Sales de los compuestos de Fórmula 1, en donde R^1 , m, R^{2a} , R^{2b} , R^3 se definen como en una de las Reivindicaciones 1 a 7 y X es un anión seleccionado entre el grupo que consiste en cloruro o dibenzoiltartrato; y j es 1 o 2.

9. Una composición farmacéutica que comprende al menos una sal de un compuesto de Fórmula 1 de acuerdo con una cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 8 y un vehículo farmacéuticamente aceptable.

10. Sales de un compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, representado por la Fórmula 1a:



en donde:

R^{2a} es H, alquilo C_{1-4} ;

R^{2b} es H, $CONR^{2b.1}R^{2b.2}$;

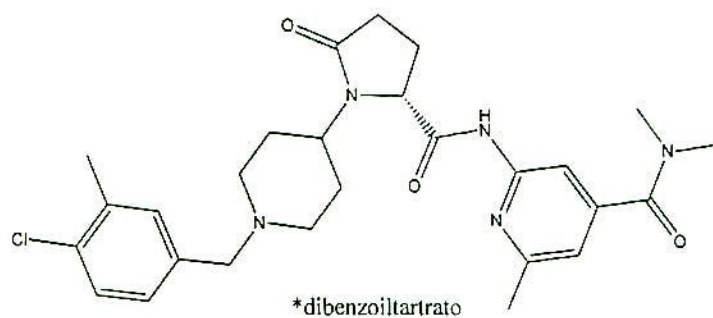
$R^{2b.1}$ es alquilo C_{1-4} ;

$R^{2b.2}$ es alquilo C_{1-4} ;

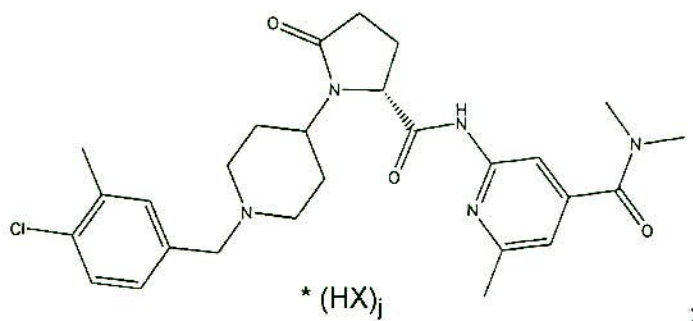
X es un anión seleccionado a partir del grupo que consiste de cloruro o dibenzoiltartrato, y

j es 1 o 2.

11. La sal de un compuesto de la Fórmula 1 de acuerdo con la Reivindicación 1 en donde la sal es:



12. La sal de un compuesto de la fórmula 1 de acuerdo con la Reivindicación 1 en donde el compuesto es:



y en donde X es cloruro y j es 2.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 0037189

Bogotá D.C., Abril 06 de 2015 - 16:22:46

RECIBIDO DE : OLARTE MOURE & ASOCIADOS

NI 830.122.870

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR.PAGO
TRANSFERENCI	999999999	35287	27/03/2015		800.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
95 50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	20 FOTOCOPIAS (CADA HOJA)	200.00	19.000.00
				\$19.000.00

SON: **DIECINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable:

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-090552- -00013-0000

Fecha: 2015-04-17 16:54:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios. 14

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Abril 6 de 2015 - 16:22:47

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 0040997

Bogotá D.C., Abril 14 de 2015 - 16:25:42

RECIBIDO DE : OLARTE MOURE & ASOCIADOS

NI 830.122.870

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	35278	27/03/2015	132.000.00
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	35281	27/03/2015	768.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
20 50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	20 FOTOCOPIAS (CADA HOJA)	200.00	4.000.00
			\$4.000.00

SON: **CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-090552- -00013-0000

Fecha: 2015-04-17 16:54:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
 Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 14

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Abril 14 de 2015 - 16:25:43

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 0035269

Bogotá D.C., Marzo 27 de 2015 - 15:20:29

RECIBIDO DE : OLARTE MOURE & ASOCIADOS

NI 830.122.870

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	601309004	27/03/2015	6.700.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
1 50005-01-08 PRORROGA DE TERMINOS	1608 N.CREACION PRORROGA DE TERMINOS O PLAZO ADICIONAL	109.000.00	109.000.00
			\$109.000.00

SON: **CIENTO NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-090552- -00013-0000

Fecha: 2015-04-17 16:54:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 14

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: Info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Marzo 27 de 2015 - 15:20:32

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 0040994

Bogotá D.C., Abril 14 de 2015 - 16:25:42

RECIBIDO DE : OLARTE MOURE & ASOCIADOS

NI 830.122.870

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	35278	27/03/2015	132.000.00
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	35281	27/03/2015	768.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
2 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	32.000.00	64.000.00
			\$64.000.00

SON: **SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-090552- -00013-0000

Fecha: 2015-04-17 16:54:23 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 14

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Abril 14 de 2015 - 16:25:43